

## DEPARTAMENTO DEL CESAR SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS

# RESOLUCIÓN NO 002697 DEL 4 DE DICIEMBRE DE 2019 "POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO"

El funcionario competente del Subgrupo de Recursos y Ejecuciones Fiscales en uso de sus atribuciones Constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las establecidas en la Ordenanza No. 00066 de 2012 y Decreto No. 00164 de 2013 y;

# **CONSIDERANDO**

Que el Subgrupo de Liquidación Oficial del Programa de Gestión de Rentas expidió la Liquidación Oficial de Aforo No. 14684 DEL 26 DE MARZO DE 2019, por concepto de impuesto de vehículo automotor identificado con la placa DWR870 por un valor total de DOS MILLONES CINCUENTYA Y SIETE MIL CIEN PESOS (\$2.057.100.00) m/c, correspondiente a los años gravables 2013-2014-2015-2016-2017.

Que dicho acto administrativo constituye **TITULO EJECUTIVO** conforme al artículo 367 del Estatuto de Rentas Departamental, en concordancia con el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por ser contentivo de una obligación clara, expresa y actualmente exigible en la cual se fijan sumas líquidas de dinero a favor del fisco.

Que el crédito adeudado por el señor (a) ALBERTO ENRIQUE ZALABATA VEGA identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA 12722935, propietario del vehículo de placa DWR870, AUTOMOVIL MARCA FORD SIN LINEA MODELO 1998, COLOR VERDE BOSQUE, NUMERO DE SERIE SJNBWP35888, NUMERO DE MOTOR X, NUMERO DE CHASIS SJNBWP35888, NUMERO DE VIN X CILINDRAJE 1578 CARROCERIA SEDAN (DATOS TOMADOS DEL RUNT)

VIGENCIA	IMPUESTO	SANCIÓNES		INTERESES	TOTAL
2013					
2014	127.500		255.000	185.0000	567.500
2015	114.000		228.000	133.000	475.000
2016	93.000		186.000	83.000	362.000
2017	96.000		192.000	60.000	348.000
2018	91.200		182.400	31.000	304.600
	TC	TAL DEUDA			\$2.057.100

Que de las sumas anunciadas el deudor no ha realizado pago total o abonos por suma alguna, por lo que es necesario el cobro por la vía administrativa coactiva de las sumas vencidas, las que en lo sucesivo se causen, hasta la fecha del pago efectivo de la obligación, así como los intereses moratorios, las sumas correspondientes a las expensas y las costas que implique la presente ejecución.

En mérito de lo expuesto, el funcionario responsable del Subgrupo de Recursos y Ejecuciones Fiscales;

## **RESUELVE:**

**PRIMERO:** LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía administrativa de Cobro Coactivo, a favor del DEPARTAMENTO DEL CESAR, y en contra del deudor señor (a) **ALBERTO ENRIQUE ZALABATA VEGA**, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA 12722935, por las siguientes sumas de dinero:

DOS MILLONES CINCUENTYA Y SIETE MIL CIEN PESOS (\$2.057.100.00) m/c por concepto de impuesto de vehículo automotor DWR870 correspondiente a las vigencias tributarias 2013-2014-2015-2016-2017 mas sanciones e intereses, conforme a la Liquidación Oficial de Aforo No 14684 DEL 26 DE MARZO DE 2019.



## **DEPARTAMENTO DEL CESAR** SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS

Además, las sumas vencidas, las que en lo sucesivo se causen, hasta la fecha del pago efectivo de la obligación, así como los intereses moratorios.

Las sumas correspondientes a las expensas y las costas que implique la presente ejecución.

SEGUNDO: Requiérase al deudor, mediante citación, para que comparezca a este despacho a recibir notificación personal dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la citación. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo al deudor.

TERCERO: Dar traslado al deudor, para que dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago cancele el monto de la deuda mediante consignación a órdenes del DEPARTAMENTO DEL CESAR- Fondo de Jurisdicción Coactiva, CEDULA DE CIUDADANIA . 892.399.999-1, en la cuenta de ahorros No. 220300185493 del Banco Popular, PREVIA RELIQUIDACION DE LA DEUDA A LA FECHA DE PAGO LA CUAL DEBERÁ SER REALIZADA POR EL SUBGRUPO DE LIQUIDACIONES OFICIALES DELA OFICINA DE RENTAS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR y allegue la prueba del pago dentro de los tres (3) días siguientes a este despacho ó formule las excepciones de que trata el artículo 371 del Estatuto de Rentas Departamental, en Concordancia con el artículo 831 del E.T.N.

**CUARTO:** Líbrense los oficios correspondientes.

QUINTO: Contra la presente resolución no precede recurso alguno, conforme a los términos del artículo 377 del Estatuto de Rentas Departamental.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

YENIFRED CAMPO BELTRAN

Subgrupo Recursos y Ejecuciones Fiscales

Jen: Lad Campo Bettim

Grupo Gestión de Rentas

Proyecto. Yajaira Caterine Carrascal de la Peña- profesional especializado Revisó y Aprobo: YENIFRED CAMPO BELTRAN- Subgrupo de Recursos y Ejecuciones Fiscales